

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1790839710001
 Nombre o razón social: COOPERATIVA DE VIVIENDA RANCHO LOS PINOS EN LIQUIDACIÓN

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 5781971
 Geo clave:
 Clave catastral anterior: 32002 35 001 000 000 000
 En derechos y acciones: NO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 4285.61 m²
 Área de construcción abierta: 0.00 m²
 Área bruta total de construcción: 4285.61 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 349517.64 m²
 Área gráfica: 349517.64 m²
 Perímetro total: 3976.40 m
 Máximo ETAM permitido: 2.00 % = 6990.35 m² [SRU]
 Zona Metropolitana: QUITUMBE
 Parroquia: QUITUMBE
 Barrio/Sector: PROTEC.QUITUMBE
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe
 Aplica a incremento de pisos:

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	PITATAMBO (S21)	10	5 m del eje	
IRM	CALLE 2 (E13D)	10	5 m del eje	
IRM	CALLE R (E13C)	10	5 m del eje	
SREC-Q	SIMON BOLIVAR	50	25 m del eje	
SREC-Q	GUAYTACAMA	10	5 m del eje	
IRM	PRINCESA TOA (VIA A ONTANEDA)	20	10 m del eje	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A6 (A25002-1.5)
 Lote mínimo: 25000 m²
 Frente mínimo: 100 m
 COS total: 3 %
 COS en planta baja: 1.5 %

PISOS

Altura: 8 m
 Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 5 m
 Posterior: 5 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

Factibilidad de servicios básicos: NO

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)
 Lote mínimo: 1000 m²
 Frente mínimo: 20 m
 COS total: 70 %
 COS en planta baja: 35 %

PISOS

Altura: 8 m
 Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 3 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

700
 doscientos ochenta

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada
Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
Canal del Pita [Retiro:10.00m del eje]	ESPECIAL		10.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
Atacazo [Retiro:10.00m del eje]	ESPECIAL		10.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
RETIRO DE CONSTRUCCIÓN	RETIRO	10.00	5.00	Para el proceso de edificación cumplirá con el retiro de construcción establecido para la vía [arterial colectora expresa].
Av. Simón Bolívar	EXPRESA	25.00	5.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colectora expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
Princesa Toa (Ontaneda)	COLECTORA	10.00	5.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colectora expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.
RETIRO DE CONSTRUCCIÓN	RETIRO	25.00	5.00	Para el proceso de edificación cumplirá con el retiro de construcción establecido para la vía [arterial colectora expresa].
POLIDUCTO-Polducto Shushufindi -Quito [Retiro:15.00m del eje]	POLIDUCTO		15.00	
OLEODUCTO-SOTE Tramo Papallacta San Juan [Retiro:15.00m del eje]	OLEODUCTO		15.00	

OBSERVACIONES

SE INDICA QUE LA CALLE "GUAYTACAMA" SE ENCUENTRA EN EL LIMITE ENTRE BARRIO "LOS CHACHAS" Y BARRIO "RANCHO LOS PINOS"....ANTES FUE DETERMINADA CON UNA SECCION DE 10.00 M. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INMERSA EN LA PLANIFICACION VIAL DE LA AVENIDA "PRINCESA TOA" (VIA A ONTANEDA)./

SECCION DE VIAS LOCALES GENERALES QUE COLINDAN CON EL LOTE EN LOS LINDEROS NORTE Y OCCIDENTAL DE ACUERDO A PLANO APROBADO DEL BARRIO "RANCHO LOS PINOS" II ETAPA DE FECHA 08/AGO/1994./ SECCION MINIMA DE ACERAS EN ESTAS VIAS DE 1.50 M./

FRANJA DE PROTECCION DEL OLEODUCTO DE 30.00 M; RETIRO DE CONSTRUCCION DE 15.00 M. DESDE EL EJE A CADA LADO./

AFECTACION VIAL "VIA PRINCESA TOA" (VIA A ONTANEDA) SOLICITAR EL REPLANTEO VIAL E INFORME DE AFECTACION EN LA SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA./

SECCION DE VIAS DE AVENIDA "SIMON BOLIVAR" Y VIA PRINSESA TOA (VIA "ONTANEDA") DE ACUERDO A ORDENANZA GENERAL VIGENTE; PLANO DE AFECTACIONES VIALES DEL PUOS-V2-ORD. N° 127 Y TRAZADO VIAL APROBADO./

FRANJA DE PROTECCION DEL ACUEDUCTO "PITA-TAMBO" DE 20.00 M; RETIRO DESDE EL EJE 10.00 M. A CADA LADO./

DELIMITACION DE ZONIFICACIONES CON OFICIO N° STHV-DMGT-0804 DE FECHA 11/FEB/2015 DE LA SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA; DONDE SE ESPECIFICAN LAS ZONIFICACIONES DEL LOTE Y SU DELIMITACION./

FRANJAS DE PROTECCION DE QUEBRADAS; RETIRO DE CONSTRUCCION DE 15.00 M. Y 10.00 M. RESPECTIVAMENTE DESDE EL BORDE SUPERIOR./

SE INDICA QUE LA MAYOR PARTE DEL LOTE SE ENCUENTRA EN AREA DE PROTECCION ECOLOGICA./ REGIRSE AL OFICIO Y DELIMITACION DE ZONIFICACIONES DE LA SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA./

FAJA DE PROTECCION DE TALUD DE 10.00 M. SECTOR DE LA VIA A ONTANEDA./

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO
MORA IGLESIAS
Date: 2020.08.31 15:42:02 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1074785

Número de Petición: 1152195

Fecha de Petición: 25 de Agosto de 2020 a las 12:59

Número de Certificado: 1181618

Fecha emisión: 31 de Agosto de 2020 a las 15:41

Referencias: 22/10/1992-5ta-1670f-1876i-36499r * VENTAS/LF * Plano 73CON

Tarjetas: T00000027496

Matriculas: 0 ACTA DE INSERCIÓN 07/11/2016 No. 1834

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Parte sobrante del lote de terreno ubicado en la parroquia CONOCOTO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL RANCHO LOS PINOS.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSIÓN mediante compra a GRACIELA CALISTO ENRÍQUEZ VIUDA DE ESPINOSA, según escritura celebrada el NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.---- Habiendo adquirido: UNA PARTE a Mercedes Enríquez viuda de Calisto, y, OTRA PARTE por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Laura Calisto de Vélez, todo según escritura celebrada el veinte y siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el seis de Julio del mismo año. Se aclara que según escritura celebrada el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, marginada el veinte y dos de Octubre de mil novecientos noventa y dos, los señores Espinoza Calisto, autorizan a la vendedora Graciela Calisto Enríquez, a que realice la venta.----TRANSFERENCIA en favor del ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, de Áreas Comunes del predio situado en la parroquia CONOCOTO, según escritura pública otorgada el diez y seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y SEIS DE MAYO de mil novecientos noventa y cinco, repertorio N° 20822.----- Mediante acta de inserción de fecha ocho de marzo de dos mil doce se incorpora los siguientes documentos: a) Ordenanza número 2708 DEL I. Concejo Municipal de Quito, que visto el Informe N° IC-89-160 de nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve de la Comisión



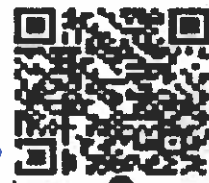
conjunta de Planificación y Legislación, y considerando que es necesario reconocer e incorporar a la estructura urbana del Cantón Quito los asentamientos de hecho conformados por sectores populares; y, en uso y cumplimiento de las atribuciones conferidas por la ley de Régimen Municipal; decreta la ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO LEGAL Y REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO EXISTENTES EN AREAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN QUITO.- b) Reconocimiento Legal y Autorización de Escrituras Individuales emitido por el Secretario General del I. Concejo Metropolitano de Quito de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con números 2870 y 2871 mediante el cual el I. Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria realizada el día lunes ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, al considerar el informe IC-94-452 de la Comisión Especial de Reconocimiento Legal y Regularización de Asentamientos de Hecho, amparado en lo que establece la Ordenanza 2708 y su reglamento, resolvió la legalización del Asentamiento RANCHO LOS PINOS, aclarando que la Municipalidad garantizará la conclusión de todas las obras de urbanización que requiere el sector CON LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LOS LOTES, UNA VEZ QUE SE TRANSFIERA A FAVOR DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, como determina la Ordenanza en mención y recomienda además que el Ministerio de Bienestar Social realice acciones concretas sobre las necesidades de este asentamiento, la propuesta replanteará la ubicación de todos aquellos lotes que se encuentran afectados por una franja de protección localizada a lo largo del camino del Inca y que contempla un retiro de 15.00m a cada lado del eje vial.----- Y ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 3318 de fecha TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO , mediante el cual se aprueba el Acta de Sorteo de los lotes y minutas de adjudicación de lotes de la Cooperativa de Vivienda RANCHO DE LOS PINOS , domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha , la misma que se encuentra debidamente protocolizada el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, repertorio 21488.-----ACUERDO MINISTERIAL No 0040-DNC-MIES-11, Expedida por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS Dirección Nacional de Cooperativas el veinte y uno de marzo del dos mil once Protocolizado el NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, repertorio 21488.----- ACUERDO MINISTERIAL: Con fecha SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, bajo el repertorio 38434, se halla inscrito el Acuerdo Ministerial No.3318, Expedida por la el Ministerio de Bienestar Social, DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, de fecha TREINTA DE AGOSTO DE MIL UNO, mediante el cual Acuerda aprobar Acta de Sorteo de Lotes y Minutas de Adjudicación, de la Cooperativa de Vivienda Rancho Los Pinos, Suscrito por la señora Ligia Arellano Secretaria General de la Dirección general de Cooperativas, debidamente protocolizado el DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO Encargado, del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: el lote relacionado QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR en garantía de las obras de urbanización.-----A fojas 4962, número 1463, repertorio 53447, Tomo 139, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, con fecha veinte y cinco de julio del dos mil ocho, se halla inscrito el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán él deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas



exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.-----A fojas 708, número 221, Tomo 141, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, Repertorio 8103, con fecha UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, se halla inscrito el Oficio No. 165-DNC-GL-MIES-10, de enero once del dos mil diez, el mismo que copiado textualmente dice: " Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Ciudad, De mi consideración. Por medio del presente informo a Usted, que la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", domiciliada en ésta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ha sido Intervenido mediante Acuerdo Ministerial N°0000162 de 11 de diciembre del 2009, nombrándose como Interventora a la Dra. Olinda Paulina Guamán Chicaiza, quien ha sido legalmente posesionada ante la Directora encargada, según documento que adjunto. La señora Interventora, según lo manifestado en el Art. 144 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, es la única autorizada a suscribir todos los actos y contratos a nombre de la cooperativa que representa. Particular que comunico para los fines legales consiguientes. Atentamente. Freddy Pérez Espinosa. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS. ACUERDO No. 0000162. Dra. Norma Noemí Medrano G. DIRECTORA NACIONAL DE COOPERATIVAS (E). CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0747 de 23 de Agosto de 2007, la Ministra de Inclusión Económica y Social, delega al Director Nacional de Cooperativas, sus atribuciones y competencias en procesos cooperativos. Que, mediante Acción de Personal No. 754-UARH 2009 de fecha 14 de diciembre del 2009, que contiene el Acuerdo No. 203, se encarga las funciones de Director Nacional de Cooperativas a la Doctora Norma Noemí Medrano Gavilánez. Que, la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, tiene vida jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 0843 de 27 de mayo de 1986, e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el Número de orden 39 de fecha 28 de mayo del mismo año. Que, mediante Memorando No. 1 131-CF-GL-DNC-2009 de 31 de julio de 2009, los delegados a la Supervisión Administrativa, recomiendan aplicar el Art. 111 de la Ley de Cooperativas, por cuanto la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", ha violado las normas tipificadas en los Arts. 15; 46; 127; 145; y 146 de la Ley de Cooperativas; Arts. 33; 34; 51 a 56; 148, 166; 206; 209; 210; y 211 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; Art. 3 del Reglamento Especial de Concurso de Precios para Organizaciones Cooperativas; y el Art. 12 del Reglamento Especial de Auditorías Externas y Fiscalización. Que, mediante Memorando No. 1834-DNC-GL-09 de 10 de diciembre de 2009, Gestión Legal emite informe favorable para declarar la Intervención de la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos". Que, de conformidad con el Art. 111 de la Ley de Cooperativas, es facultad discrecional del Director Nacional de Cooperativas designar a los Interventores. En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Cooperativas, su Reglamento General. ACUERDA: ARTICULO PRIMERO.- Declarar a la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", domiciliada en el cantón de Quito, provincia de Pichincha, en Intervención, por haber infringido los Arts. 15; 46; 127; 145; y 146 de la Ley de Cooperativas; Arts. 33; 34; 51 a 56; 148, 166; 206; 209; 210; y 211 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; Art. 3 del Reglamento Especial de Concurso de Precios para Organizaciones Cooperativas; y el Art. 12 del Reglamento Especial de Auditorías Externas y Fiscalización. ARTICULO SEGUNDO.- Designar como Interventora de la Cooperativa de Vivienda. "Rancho Los Pinos", a la Dra. Olinda Paulina Guamán Chicaiza. ARTICULO TERCERO.- La Interventora designada, percibirá como honorario la suma mensual de Quinientos Dólares de los Estados Unidos (\$ 500,00 D), cantidad que será cancelada por la Cooperativa. ARTICULO CUARTO.- La Intervención, de conformidad con el Art. 143 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, durará noventa días, pudiendo ser prorrogada por motivos justificados. ARTICULO QUINTO.- Conminar a los Ex Directivos de la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", a que entreguen a la Interventora mediante inventario, todos los bienes, valores, libros de contabilidad y más documentos pertenecientes a la Cooperativa. ARTICULO SEXTO.- La Interventora designada, someterá sus actuaciones a las disposiciones constantes en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, y al Acuerdo Ministerial de Intervención; y de conformidad con el Art. 145 del Reglamento General será responsable hasta por culpa leve debiendo presentar en forma mensual un informe de sus labores a la Asamblea General de Socios y a la Dirección Nacional de Cooperativas. ARTICULO SÉPTIMO.- La Interventora al terminar sus funciones, hará la entrega recepción de todos los bienes, valores, libros de contabilidad y más documentos, que tenga de la Cooperativa, a los nuevos directivos que sean elegidos. ARTICULO OCTAVO.- Notificar del presente Acuerdo a los Ex Directivos, Socios e Interventora de la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos", mediante oficio. Dado en el Despacho de la señora Directora Nacional de Cooperativas (E), en el Distrito Metropolitano de Quito, f). Dra. Norma Noemí Medrano G. DIRECTORA NACIONAL DE COOPERATIVAS (E).----- A fojas 217, número 78, Tomo 142, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, Repertorio 3400, con fecha



TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, a se halla inscrito el Oficio No. 0015-DNC-MIES-11, de enero cinco del dos mil once, cuya copia certificada se adjunta en cinco fojas, oficio que copiado textualmente dice: "Señor, José Washington Bonilla Abarca, Registrador de la Propiedad de la ciudad de Quito, Presente. De mi consideración, En atención al oficio s/n de 04 de enero de 2011, ingresado a esta Dependencia con documento no. 003 1-DG-MIES-IEPS-EXT-1 1 de 05 de enero de 2011, mediante el cual la Dra. Paulina Guamán, Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda "Rancho Los Pinos solicita se oficie su nombramiento al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, me permito comunicar lo siguiente: Por medio del presente pongo en su conocimiento que con Acuerdo Ministerial No. 0129-DNC-MIES-10 de 13 de diciembre de 2010, se declaro en proceso de Disolución y Liquidación a la Cooperativa de Vivienda Rancho Los Pinos, domiciliada en el cantón Quito provincia de Pichincha, designando como liquidadora a la Dra. Olinda Paulina Guaman Chicaiza, a quien se le han atribuido todas las facultades y obligaciones determinadas en el Título IX de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Para constancia de todo lo expresado adjunto copias certificadas del Acuerdo Ministerial en referencia. Particular que comunico para los fines legales pertinentes. De mi consideración: Atentamente. f) Abg. Freddy Pérez Espinosa. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS. Acuerdo No. 0129-DNC-MIES-10, Quito, 13 de diciembre del 2010, Freddy Pérez Espinosa, CONSIDERANDO. Que, de conformidad con el literal d) del Art. 121 en concordancia con el Artículo 124 de Reglamento General de la Ley de Cooperativas, es facultad del Ministerio de Inclusión Económica y Social o su delegado declarar en proceso de disolución y liquidación a las organizaciones cooperativas. Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 747 de 23 de agosto del 2007, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social delega a los Directores Provinciales y Subsecretario Regionales, las atribuciones y competencias en procesos cooperativos en el ámbito de su respectiva jurisdicción. Que, con Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 13 de agosto del 2009, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social nombra al Ab. Freddy Pérez Espinosa, como Director Nacional de Cooperativas. Que, La Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", domiciliada en el cantón Quito D. M., provincia de Pichincha, tiene vida jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 843 de 27 de Mayo de 1986 e inscrita con el número de Orden el 4139 del 28 de Mayo de 1986. Que mediante Acuerdo ministerial No. 0162 de 11 de Diciembre de 2009, se declara a la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", en intervención, designada en el mismo acto, como interventora a la señora Dra. Olinda Paulina Guamán Chicaiza. Que, con Acta de Asamblea General Extraordinaria de 30 de octubre del 2010, los socios de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", resuelven entrar en proceso de liquidación a la entidad y se nombre como Liquidadora a la Dra. Olinda Paulina Guaman Chicaiza. Que, mediante memorando No. 736-DNC-MIES-10 de 29 de noviembre del 2010, el departamento de Gestión Legal, analizado la petición realizada en Oficio s/n de 12 de noviembre del 2010, fundamentado en lo determinado en el Artículo 146 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, emite informe favorable y sugiere la disolución y liquidación de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", por encontrarse inmersa en las causales establecidas en los numerales 2, 6 y 7 del Artículo 98 de la Ley de Cooperativas. En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Cooperativas, su reglamento General. ACUERDA: Art. 1.- Declarar terminada y levantar la intervención de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", domiciliada en el cantón Quito D.M. provincia de Pichincha. Art. 2.- Declarar a la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", en domicilio en el cantón Quito D.M., provincia de Pichincha, en proceso de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Art. 3.- Subinscribir a la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", en el registro General de la Dirección nacional de Cooperativas y agregar las palabras "EN LIQUIDACIÓN" Art. 4.- Designar en calidad de liquidadora de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", en liquidación, a la señora Dra. OLINDA PAULINA GUAMAN CHICAIZA, quien llevará adelante el proceso de liquidación. Art. 5.- A la liquidadora se le atribuye todas las facultades y obligaciones contenidas en el Título IX de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, quien deberá posesionarse de su cargo ante el señor Director Nacional de Cooperativas e informará en forma mensual de su gestión a la Asamblea General de socios y a la Dirección nacional de Cooperativas. Art. 6.- La Liquidadora será responsable de la custodia de todos los bienes, valores, libros de contabilidad y más documentos de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS". Art. 7.- La liquidadora designada, percibirá como honorario la suma mensual de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (600,00) USD cantidad que será cancelada por la Cooperativa. Art. 8.- Conminar a las personas que mantengan en su poder, bienes, valores, libros de contabilidad u otros documentos pertenecientes a la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS" en liquidación, a que los entreguen a la liquidadora mediante inventario. Art. 9.- Notificar mediante oficio u otro medio válido en derecho el presente Acuerdo a los socios de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS" y demás personas que tenga interés en la liquidación de la misma. Dado y firmado en el Despacho del señor Director Nacional de



Cooperativas, en la ciudad de Quito, a 21 de Diciembre del 2010. f) Freddy Pérez Espinosa.-- También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado.-----**** SERVIDUMBRE: A fojas 30046, número 14333, repertorio 95253, del Registro de Hipotecas y con fecha QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, se presentó la PRIMERA copia de la Protocolización de la Resolución N°. EPMAPS-SERV-2016-014 de SERVIDUMBRE GRATUITA DE ACUEDUCTO, dictado por la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, protocolizada el TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mara José Palacios Vivero; Servidumbre que se constituye a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), sobre una área de 1.051,42m2 que forma parte de la PARTE SOBRANTE del lote de terreno signado con la letra "A", que tenía una superficie de ochenta y tres hectáreas y media, situado en la antigua Hacienda Ontaneda, parroquia CONOCOTO de este Cantón, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL RANCHO LOS PINOS, y que en doce fojas útiles incluido el certificado de gravámenes se adjunta a la presente Inscripción.--- NO ESTÁ HIPOTECADO NI EMBARGADO.---OBSERVACION: RANCHO LOS PINOS.-----*** Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. ----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. ----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf".

Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

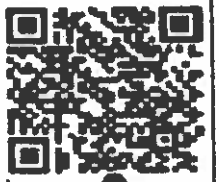
Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente



273
desrentos setentzjos

Registro de la
PROPIEDAD
grande otra vez



272
doscientos setenta y dos